

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 98
SERIE 2008-2009-135**

APROBADA:

30 DE ABRIL DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA TRES (3) FRANJAS DE TERRENO Y MEJORAS CON CABIDA DE 148.74 METROS CUADRADOS, 18.97 METROS CUADRADOS, Y 128.79 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADAS EN EL BARRIO CANGREJO ARRIBA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL ENSANCHE DE UN SEGMENTO DE LA AVENIDA ISLA VERDE, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS FRANJAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad la adquisición de tres (3) franjas de terreno y mejoras, de 148.74 m.c., 18.97 m.c., y 128.79 m.c. respectivamente, para el desarrollo de un proyecto de mejoras a la Avenida Isla Verde que incluye el ensanche de esta importante vía pública para el beneficio de toda aquella comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a sendos informes de valoración preparados por el tasador Pedro Luis Jiménez, licencia GCA #48 las franjas y mejoras objeto de esta ordenanza tienen un valor de mercado de:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| A. Franjas #1, #2 y Mejoras..... | \$503,984.73 |
| B. Franja #3 y Mejoras..... | \$494,076.69 |

La Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja estas cantidades para la adquisición de dichas franjas y mejoras mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública tres (3) franjas de terreno y mejoras con cabida de 148.74 metros cuadrados; 18.97 metros cuadrados, y 128.79 metros cuadrados respectivamente localizadas en el Barrio Cangrejo Arriba de esta municipalidad para el ensanche de un segmento de la Avenida Isla Verde.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde a adquirir dichas franjas y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. Tales franjas se describen de la siguiente forma y manera:

Franja #1

“Urbana”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba de Carolina con una cabida superficial de 148.74 metros cuadrados según mensura realizada para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, licencia 11389. En lindes por el NORTE y ESTE en un punto común, con la finca principal de la cual se segregó; por el SUR, con el Derecho de Vía de la Avenida Isla Verde, y por el OESTE, con calle de acceso a la Playa.

Franja #2

“Urbana”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, con una cabida superficial de 18.97 metros cuadrados según mensura realizada para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, licencia 11389. En lindes por el NORTE y OESTE, en un punto común, con la finca principal de la cual se segregó; por el SUR, con el derecho de Vía de la Avenida Isla Verde, y por el ESTE, con la Franja #3.

Las franjas antes descritas pertenecen a una finca de mayor cabida inscrita al Folio 106, Tomo 425 como Finca 16,261 según el Registro de la Propiedad Sección Primera de Carolina.

Franja #3

“Urbana”: Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, con una cabida superficial de 128.79 metros cuadrados según mensura realizada para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, licencia 11389. En lindes por el NORTE, con la finca principal de la cual se segregó; por el SUR, con el Derecho de Vía de la Avenida Isla Verde, por el ESTE, con terrenos pertenecientes al Condominio Beach Tower, y por el OESTE con la Franja #2.

La predescrita franja forma parte de una finca de mayor cabida inscrita al Folio 61, Tomo 858, como Finca 39,423 según el Registro de la Propiedad Sección Primera de Carolina.

Sección 3ra.

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma total de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$998,061.42), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque o cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

En caso de que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para ese fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta.

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director del Departamento de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO

**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE MAYO DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**